



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0291

“Por medio de la cual se integran los comités del Sistema Integral de Gestión de la Calidad y del Sistema de Control Interno”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política ordenan que en toda entidad pública se establezca un sistema de control interno, que se ejercerá en los términos señalados en la Ley.

Que la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades públicas, en su artículo 13, prevé que las entidades a que se refiere la citada Ley deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que la Ley 872 de 2003, crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades obligadas, y que en el parágrafo del artículo 3º precisa que el Sistema de Gestión de la Calidad es complementario a los Sistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo establecido por la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1826 de 1994 señala la creación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, sus integrantes y funciones.

Que mediante el Decreto 4110 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTCGP 1000:2004 equivalente a la Norma ISO 9001:2000, actualizada mediante Decreto 4485 de 2009 con la finalidad de armonizar dicha norma con el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005.

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comprometida con el desarrollo regional



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

0291'



Que la Norma NTC GP 1000:2009 en su numeral 5.6 Revisión por la Dirección y 5.6.1 Generalidades establece que "La alta dirección debe revisar el Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad, a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continuas".

Que mediante el Acuerdo 019 de 2008 del Consejo Superior, la Universidad de Córdoba adopta el Sistema Integral de Gestión de la Calidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 literal a) del estatuto General de la Universidad de Córdoba; es función del Rector expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Integrar el Comité Institucional de Calidad con el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º. El Comité Institucional de Calidad y de Coordinación del Sistema de Control Interno es un órgano asesor de Rectoría, responsable del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de la Calidad. En él se adopta la Revisión por la Dirección como una herramienta gerencial de seguimiento y verificación de la gestión de los procesos.

ARTÍCULO 3º. El Comité Institucional de Calidad y de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

- El Rector
- El Vicerrector Administrativo
- El Vicerrector Académico
- Los Decanos de todas las Facultades
- El Representante de la Alta Dirección al SIGEC.
- El Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad, quien ejercerá la secretaría técnica.
- Los Líderes de los Procesos Académicos-administrativos.
- Los directores de los laboratorios en proceso de acreditación o acreditados.

Parágrafo 1. En ausencia del Rector, presidirá el comité el Vicerrector Administrativo o el Representante de la Alta Dirección.

Handwritten signatures and stamps:
- A circular stamp of the Universidad de Córdoba.
- A circular stamp with the initials 'SB'.
- A circular stamp with the initials 'E'.
- A handwritten signature 'V.B. Diana'.



Comprometida con el desarrollo regional



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

0291'



Parágrafo 2. El Jefe de la Unidad de Control Interno tendrá derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo 3. Podrán ser invitados al Comité, funcionarios que en concepto del presidente o de la Secretaría Técnica, deban participar en atención a los asuntos específicos que ameriten tratarse.

ARTÍCULO 4º. Son funciones del Comité Institucional de Calidad y de Coordinación del Sistema de Control Interno:

Funciones:

- a) Generar políticas y estrategias que garanticen la participación de todos los estamentos universitarios en los diferentes procesos del Sistema Integral de Gestión de la Calidad tomando como base fundamental el Proyecto Educativo Institucional y Plan de Desarrollo, generando su articulación.
- b) Definir políticas, objetivos y planes para la construcción de una cultura de calidad en la Institución, que garanticen la satisfacción de los usuarios, el cumplimiento de las normas y mejoramiento continuo del SIGEC, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Institución.
- c) Impulsar los procesos de Autoevaluación Institucional, del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y del Sistema Integral de Gestión de la Calidad.
- d) Impulsar la divulgación y desarrollo de las Políticas de Calidad.
- e) Aprobar el Plan Anual de Calidad a partir de los Planes de Mejoramiento.
- f) Efectuar la revisión del Sistema Integral de Gestión de la Calidad y definir las acciones a tomar teniendo en cuenta los responsables, plazos y recursos requeridos para la mejora continua asegurando su cumplimiento.
- g) Sugerir mecanismos para mejorar el cumplimiento de los procedimientos, funciones y actividades del Sistema Integral de Gestión de la Calidad.
- h) Apoyar y retroalimentar los procesos de acreditación Institucional.
- i) Revisar el programa de auditoria interna de calidad.
- j) Revisar el estado de cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de los Procesos del Sistema Integral de Gestión de la Calidad.
- k) Velar y hacer seguimiento a la implementación eficaz de las acciones correctivas, preventivas y de mejora producto de Auditorias, resultado de medición de indicadores, encuestas, quejas, Revisión por la Dirección, autoevaluación de programas académicos, autoevaluación Institucional, entre otros.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

0291



- l) Controlar y evaluar el desarrollo del SIGEC, revisando el estado de ejecución del ambiente de Gestión y Control a fin de recomendar planes y políticas relacionadas con la cultura de autocontrol.
- m) Analizar el resultado de la medición de indicadores de proceso del SIGEC, de los mapas de riesgo, así como del seguimiento a la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- n) Propender por la asignación de los recursos (Humano, Técnico, Financiero y Logístico), necesarios para implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de la Calidad.
- o) Las demás que sean designadas por el Rector y las previstas en la Normatividad vigente.

ARTÍCULO 5º. La Secretaría Técnica ejercerá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del Comité establecidos en la presente Resolución y a los invitados a las sesiones que se programen, indicando el orden del día.
2. Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas con quien presida el comité.
3. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 6º. El Comité Institucional de Calidad y de Coordinación de Control Interno se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el Rector lo convoque. Existirá quórum cuando al momento de discutir y decidir se cuente con la mitad más uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 7º. La asistencia es de carácter obligatorio e indelegable a excepción del Rector. La inasistencia sin justificación será considerada causal de mala conducta.

ARTÍCULO 8º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0517 del 12 de Julio de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los 10 días del mes de Marzo de 2014.


ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO
Rectora



Comprometida con el desarrollo regional